



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 27 FEB. 2025

**VISTO:** la iniciativa privada presentada por las empresas COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A (SACEEM), FRAYLOG S.A., MITRACONT S.A., COINTER URUGUAY S.A. y HADLEN S.A., denominada “Proyecto La Gavina”;

**RESULTANDO:** I) que la referida iniciativa privada tiene por objeto la reactivación del modo ferroviario en Uruguay, mediante la revalorización de algunos predios ubicados sobre la red ferroviaria del país donde se realizarán desarrollos logísticos incorporando material rodante para transportar la carga entre estos puntos, utilizando las vías ferroviarias actualmente reconstruidas y en vías de rehabilitación;

II) que la Asesoría Estudios y Análisis de Proyectos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto, destaca las ventajas fundamentales del proyecto, entre ellas: revalorización de predios ferroviarios estratégicos, promoviendo el desarrollo logístico; incorporación de material rodante con el fin de mejorar la eficiencia del transporte; y la interconexión de nodos logísticos, optimizando el flujo de mercancías y reduciendo costos de transporte;

III) que la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que dado el potencial impacto positivo de esta iniciativa, se recomienda su aceptación, sujeta a la estricta observancia de los siguientes aspectos en la fase de factibilidad: definir el plazo de concesión a otorgar, garantizando condiciones

equitativas que no comprometan el desarrollo ferroviario a futuro; asegurar condiciones de mercado que favorezcan la libre competencia, evitando situaciones de monopolio y asegurando la participación de otros operadores; evaluación jurídica sobre la disponibilidad de los predios solicitados, incluyendo restricciones dominiales y posibles conflictos contractuales; análisis detallado del impacto en la red ferroviaria nacional, priorizando la compatibilidad con otros proyectos en curso; establecimiento de mecanismos de control y supervisión, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y eficiencia; evaluación financiera independiente, verificando la sostenibilidad económica de la propuesta y su alineación con la estructura tarifaria vigente; y coordinación con la Administración Nacional de Puertos, para garantizar la viabilidad de la conexión ferroviaria con la terminal portuaria;-----

**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente el dictado de resolución aceptando la referida Iniciativa Privada, bajo las condiciones mencionadas, y proceder con la siguiente fase de factibilidad conforme a la normativa vigente;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Acéptase la iniciativa privada presentada por las empresas COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), FRAYLOG S.A., MITRACONT S.A., COINTER URUGUAY S.A. y HADLEN S.A., denominada “Proyecto La



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Gavina”-----

2°.- Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.-----

3°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados y remítase a la Asesoría Estudios y Análisis de Proyectos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-

LACALLE POU LUIS

